ADENDA No.001 DEL 25 DE ABRIL DE 2025 AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2025"

El Gerente del HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de sus facultades institucionales, legales y en especial las otorgadas por el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 002 del 17 de junio de 2021 y demás normas de Derecho Público y Privado aplicables, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3.1 del Acuerdo No. 002 del 17 de Junio de 2021, y 5.4.5. del Manual de Contratación de la entidad, indicó que el procedimiento mediante el cual se seleccionaría al contratista sería la modalidad Convocatoria Pública, siendo este el procedimiento a través del cual la Empresa públicamente a personas jurídicas para que en igualdad de oportunidades formulen ofertas acerca de los servicios para este caso que requiere la Institución, procediendo a desarrollar las etapas contractuales que arrojarán como resultado una vez realizada la valoración por parte del Comité de contratación contando con el aval de la Gerencia, a escoger la oferta más favorable de acuerdo con los requisitos establecidos en los términos de condiciones en los cuales se señalará las reglas, plazos, especificaciones y criterios de evaluación a los que se sujetará el proceso de contratación, al superar el valor del contrato el límite de trecientos salarios mínimos legales mensuales para la vigencia 2025.

Que en la normatividad traída a colación en el inciso que antecede, es viable expedir adendas a la invitación pública, siempre y cuando se den los rezones fácticos y jurídicos para tal efecto.

Qué asimismo, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de Adendas.

Que el **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** dio apertura a la Invitación Publica No. 008 de 2025 con el Efectuar el **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO Y DESINFECCIÓN PARA LAS SEDES DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL VALLE DE TENZA E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**

Que el 24 de abril de 2025 se creó y se publicó formalmente en el proceso en la plataforma del SECOP 2.

Que el 24 de abril de 2025 un interesado observó dentro del término establecido en el cronograma, el cual obtuvo respuesta el 25 de abril del mismo año cumpliendo con las reglas preestablecidas en el pliego.

Que la entidad al hacer una verificación de los pliego y en especial en los indicadores de capacidad organizacional, observa un yerro de digitación en la rentabilidad del activo el cual quedó establecido con un indicador de "MAYOR O IGUAL A 0,20" lo cual

Que dicho indicador no corresponde a la realidad, toda vez que el análisis de mercado realizado y teniendo en cuenta los procesos de selección anteriores de esta naturaleza como la invitación publica No.001 y 006 de 2025, e inclusive proceso de la vigencia anterior, la rentabilidad del activo es de MAYOR O IGUAL A 0,15. Por lo que no había razón para incrementar este indicador.

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

Que en virtud del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 ***"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*** Dispone que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras…"

Que, bajo este contexto el numeral 4.3.3. Capacidad organizacional, quedará de la siguiente manera:

> *"(…) El oferente deberá acreditar con el aporte del Registro Único de Proponentes que posee los siguientes índices de Capacidad Organizacional:*
>
> *Para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los interesados, quienes aspiren a presentar oferta en el presente proceso de selección, deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores que a continuación se describen. La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad organizacional no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta es Habilitado/No Habilitado*
>
> *Los indicadores se tomarán del RUP cuando se trate de información contenida en ese registro, según lo ordena el Decreto No. 1082 de 2015:*

INDICADOR	***FÓRMULA***	***MARGEN SOLICITADO***	***ANÁLISIS DEL INDICADOR***
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	*Utilidad Operacional/Patrimonio.*	*MAYOR O IGUAL A 0,20*	*Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor capacidad organizacional de proponente.*
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	*Utilidad Operacional/Activo Total.*	*MAYOR O IGUAL A 0,15*	*Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre mejor o igual que el de rentabilidad de patrimonio.*

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

Que de igual modo esta adenda subsana los yerros establecidos en el pliego definitivo al igual que en el análisis de mercado que hace parte de la sustentación de los estudios previos.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto de contratación y Manual de Contratación de **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO;** y en ejercicio del principio de publicidad se procederá a publicar la modificación de los términos de condiciones a través de las páginas Web: www.colombiacompra.gov.co - www.contratos.gov.co - y www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Modifíquese el numeral 4.3.3. Capacidad organizacional, correspondiente a la Invitación pública No.008 de 2025, "en el siguiente sentido:

"(…) El oferente deberá acreditar con el aporte del Registro Único de Proponentes que posee los siguientes índices de Capacidad Organizacional:

Para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los interesados, quienes aspiren a presentar oferta en el presente proceso de selección, deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores que a continuación se describen. La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad organizacional no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta es Habilitado/No Habilitado

Los indicadores se tomarán del RUP cuando se trate de información contenida en ese registro, según lo ordena el Decreto No. 1082 de 2015:

INDICADOR	*FÓRMULA*	*MARGEN SOLICITADO*	*ANÁLISIS DEL INDICADOR*
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	*Utilidad Operacional/Patrimonio.*	*MAYOR O IGUAL A 0,20*	*Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor capacidad organizacional de proponente.*
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	*Utilidad Operacional/Activo Total.*	*MAYOR O IGUAL A 0,15*	*Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre mejor o igual que el de rentabilidad de patrimonio.*

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar la publicación de la presente adenda en las páginas Web: www.colombiacompra.gov.co,www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co www.contratos.gov.co

ARTÍCULO TERCERO. - Las demás condiciones del Proceso de Invitación pública No.004 de 2025, se mantienen sin modificar.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Guateque - Boyacá, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

EDWIN ULLO HURTADO
Gerente

Elaboró:	Miguel Ángel Valero Sierra-Asesor de Contratación y Asuntos Internos	Firma:	
Revisó:	Fiyer Alexander Urrego Bejarano- Subgerente Administrativo y Financiero.	Firma:	
Aprobó:	John Alexander Carvajal Martínez-Asesor Jurídico Externo.	Firma:	

La versión vigente y controlada de este documento es la original que se encuentra en el área de emisión, conforme a lo estipulado en el procedimiento de comunicaciones oficiales. Cualquier copia o impresión distinta a la publicada será considerada como un documento no controlado, y su uso indebido no será responsabilidad del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza